



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 14 de febrero de 2019.

Número 21

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-286 mediante el cual se admite la renuncia de la Licenciada María del Pilar Gómez Leal, al cargo de Coordinadora del Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIII-781 mediante el cual se determina la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las entrevistas para la designación del Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas..... 2

DECRETO LXIII-782 mediante el cual se designa al Ciudadano Jorge Ernesto Macías Espinosa, como Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas..... 3

DECRETO LXIII-783 mediante el cual se presenta la lista de candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas, para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas..... 4

DECRETO LXIII-784 mediante el cual se designa al Ciudadano Gilberto Garza Osuna, como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas..... 5

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal..... 6

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FE DE ERRATAS en los Periódico Oficial número 41 de fecha miércoles 4 de abril de 2007, TOMO CXXXII, y Periódico Oficial número 105 de fecha jueves 28 de agosto de 2008, TOMO CXXXIII en el cual se publicaron los **ACUERDOS** Gubernamentales mediante el cual se otorga Autorización al INSTITUTO DE TRAMITACIÓN ADUANAL DEL NORTE, en Tampico, Tamaulipas..... 13

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-11/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro del Expediente TE-RAP-63/2018 y su Acumulado TE-RAP-64/2018, por el que se ordena llevar a cabo el procedimiento previsto en los Lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integran los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 a fin de cubrir las vacantes existentes de Consejeros Suplentes, así como de integrantes de las listas de reserva. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM/CG-12/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas emitido en acatamiento a la Resolución de fecha 29 de enero de 2019 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del Expediente Número TE-RAP-61/2018, relativo a la procedencia de la solicitud de registro como Partido Político Local, presentada por el otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

INFORME de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Cuarto Trimestre del Ejercicio 2018, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS

MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, Secretaria de Finanzas, con las facultades que me confieren los artículos 15 numeral 1, 23 numeral 1 fracción III y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE LAS PARTICIPACIONES E INCENTIVOS EN MATERIA DE INGRESOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO PRIMERO. La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los Municipios, se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, considerando la Recaudación Federal Participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, y con base en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 21 de enero del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. La distribución de la estimación por fondo y por Municipio se presenta en los anexos 2 y 3 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2019, una vez que se cuente con la información correspondiente y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. El total de las participaciones de los fondos e incentivos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2018 y 2019, que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal, motivo por el cual la presente estimación no significa un compromiso de pago.

ARTÍCULO CUARTO. Conforme al artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2019 será dentro de los cinco días posteriores a haberlas recibido el Estado conforme al anexo 1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Las fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales e incentivos a los Municipios del Estado, se presentan en los anexos 4 y 5 del presente Acuerdo. Dichas fórmulas son las establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas en los artículos 7 y 9.

Las cifras de población corresponden a la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la Encuesta Intercensal 2015.

Las cifras del Impuesto Predial y Derechos de Agua son las validadas para el Estado por el Comité de Vigilancia de Participaciones de Ingresos Federales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y comprenden la recaudación corriente, rezago y accesorios.

Corresponde a la Auditoría Superior del Congreso del Estado, proporcionar la información de la recaudación de las cifras del Impuesto Predial y Derechos de Agua, a más tardar el día último del mes de febrero del año siguiente al que se tomará en cuenta para la distribución de los Fondos. Si la Secretaría de Finanzas no recibe la información citada en el plazo señalado, estará facultada para considerar el 50 por ciento de la recaudación con que se efectuó el último cálculo de los coeficientes. El Estado aplicará los nuevos coeficientes a las cantidades que hubiera determinado provisionalmente a más tardar el 30 de junio y efectuará las liquidaciones o descuentos que procedan, de acuerdo al calendario de entrega de participaciones.

Las cifras del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos son las reportadas en la Cuenta Pública del Estado, así como en la Cuenta Comprobada de Ingresos Federales Coordinados.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, a los Municipios les corresponde por concepto de participaciones el 20% del Fondo General de Participaciones, 100% del Fondo de Fomento Municipal, 20% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, 20% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, 20% de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, 20% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

Anexo 1

**CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019****A) INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL (9/11)**

MES	DÍA
Enero	17
Febrero	15
Marzo	15
Abril	17
Mayo	17
Junio	17
Julio	17
Agosto	16
Septiembre	18
Octubre	17
Noviembre	15
Diciembre	17

B) OTROS FONDOS

MES	DÍA
Enero	2
Febrero	1
Marzo	1
Abril	1
Mayo	3
Junio	3
Julio	2
Agosto	1
Septiembre	2
Octubre	2
Noviembre	1
Diciembre	2

Anexo 2

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES
A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

(Pesos)

Municipio	FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS									
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS		IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto
Abasolo	0.589979	21,941,351	0.589979	4,940,337	0.589979	561,557	0.589979	418,792	0.589979	125,905
Aldama	0.985377	36,646,225	0.985377	8,251,302	0.985377	937,907	0.985377	699,462	0.985377	210,285
Altamira	6.024642	224,056,767	6.024642	50,448,854	6.024642	5,734,407	6.024642	4,276,541	6.024642	1,285,695
Antiguo Morelos	0.542853	20,188,733	0.542853	4,545,716	0.542853	516,701	0.542853	385,340	0.542853	115,848
Burgos	0.424894	15,801,831	0.424894	3,557,957	0.424894	404,425	0.424894	301,607	0.424894	90,675
Bustamante	0.492795	18,327,073	0.492795	4,126,543	0.492795	469,055	0.492795	349,806	0.492795	105,165
Camargo	0.723951	26,923,777	0.723951	6,062,186	0.723951	689,075	0.723951	513,890	0.723951	154,495
Casas	0.418049	15,547,265	0.418049	3,500,638	0.418049	397,910	0.418049	296,749	0.418049	89,214
Ciudad Madero	5.923900	220,310,167	5.923900	49,605,266	5.923900	5,638,518	5.923900	4,205,030	5.923900	1,264,196
Cruillas	0.369352	13,736,221	0.369352	3,092,862	0.369352	351,559	0.369352	262,181	0.369352	78,822
Gómez Farías	0.537315	19,982,774	0.537315	4,499,342	0.537315	511,430	0.537315	381,409	0.537315	114,666
González	1.318234	49,025,195	1.318234	11,038,564	1.318234	1,254,728	1.318234	935,737	1.318234	281,319
Güémez	0.671073	24,957,242	0.671073	5,619,398	0.671073	638,744	0.671073	476,355	0.671073	143,211
Guerrero	0.441941	16,435,810	0.441941	3,700,704	0.441941	420,651	0.441941	313,708	0.441941	94,313
Gustavo Díaz Ordaz	0.682643	25,387,531	0.682643	5,716,283	0.682643	649,757	0.682643	484,568	0.682643	145,680
Hidalgo	0.811799	30,190,849	0.811799	6,797,803	0.811799	772,691	0.811799	576,249	0.811799	173,243
Jaumave	0.663099	24,660,688	0.663099	5,552,626	0.663099	631,154	0.663099	470,695	0.663099	141,509
Jiménez	0.510077	18,969,792	0.510077	4,271,258	0.510077	485,504	0.510077	362,074	0.510077	108,853
Llera	0.690996	25,698,179	0.690996	5,786,229	0.690996	657,707	0.690996	490,498	0.690996	147,463
Mainero	0.380067	14,134,713	0.380067	3,182,587	0.380067	361,757	0.380067	269,787	0.380067	81,109
El Mante	3.101970	115,362,435	3.101970	25,975,126	3.101970	2,952,533	3.101970	2,201,907	3.101970	661,979
Matamoros	12.523068	465,733,587	12.523068	104,865,058	12.523068	11,919,773	12.523068	8,889,394	12.523068	2,672,498
Méndez	0.421656	15,681,410	0.421656	3,530,843	0.421656	401,343	0.421656	299,309	0.421656	89,984
Mier	0.442388	16,452,434	0.442388	3,704,447	0.442388	421,076	0.442388	314,025	0.442388	94,408
Miguel Alemán	1.028936	38,266,186	1.028936	8,616,054	1.028936	979,367	1.028936	730,382	1.028936	219,581
Miquihuana	0.401753	14,941,216	0.401753	3,364,180	0.401753	382,399	0.401753	285,181	0.401753	85,737
Nuevo Laredo	10.599761	394,205,694	10.599761	88,759,764	10.599761	10,089,121	10.599761	7,524,151	10.599761	2,262,053
Nuevo Morelos	0.404500	15,043,377	0.404500	3,387,182	0.404500	385,013	0.404500	287,131	0.404500	86,323
Ocampo	0.634559	23,599,284	0.634559	5,313,639	0.634559	603,989	0.634559	450,436	0.634559	135,419
Padilla	0.627819	23,348,623	0.627819	5,257,200	0.627819	597,574	0.627819	445,652	0.627819	133,980
Palmillas	0.364400	13,552,056	0.364400	3,051,395	0.364400	346,845	0.364400	258,666	0.364400	77,765
Reynosa	16.985460	631,690,191	16.985460	142,232,019	16.985460	16,167,190	16.985460	12,056,985	16.985460	3,624,799
Río Bravo	3.455017	128,492,272	3.455017	28,931,453	3.455017	3,288,573	3.455017	2,452,515	3.455017	737,321
San Carlos	0.518549	19,284,866	0.518549	4,342,200	0.518549	493,568	0.518549	368,088	0.518549	110,661
San Fernando	1.598925	59,464,109	1.598925	13,389,000	1.598925	1,521,897	1.598925	1,134,983	1.598925	341,220
San Nicolás	0.348189	12,949,168	0.348189	2,915,648	0.348189	331,415	0.348189	247,159	0.348189	74,306
Soto la Marina	0.900652	33,495,297	0.900652	7,541,836	0.900652	857,263	0.900652	639,320	0.900652	192,205
Tampico	8.612329	320,292,989	8.612329	72,117,502	8.612329	8,197,433	8.612329	6,113,389	8.612329	1,837,923
Tula	0.964035	35,852,515	0.964035	8,072,589	0.964035	917,593	0.964035	684,312	0.964035	205,731
Valle Hermoso	1.900368	70,674,790	1.900368	15,913,209	1.900368	1,808,818	1.900368	1,348,960	1.900368	405,550
Victoria	9.615998	357,619,494	9.615998	80,521,977	9.615998	9,152,750	9.615998	6,825,835	9.615998	2,052,112
Villagrán	0.466406	17,345,665	0.466406	3,905,568	0.466406	443,937	0.466406	331,074	0.466406	99,534
Xicoténcatl	0.880226	32,735,654	0.880226	7,370,796	0.880226	837,822	0.880226	624,821	0.880226	187,846
Total	100.000000	3,719,005,495	100.000000	837,375,140	100.000000	95,182,529	100.000000	70,984,153	100.000000	21,340,601

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

Anexo 3

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

(Pesos)

Municipio	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS			INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL		TOTAL
	Porcentaje	Monto	Porcentaje (40%)	Porcentaje (60%)	Monto	Porcentaje	Monto	
Abasolo	3.669997	6,192,230	3.703704		875,622	1.347099	2,295,884	37,351,678
Aldama	2.115289	3,569,038		6.250000	2,216,417	1.228134	2,093,129	54,623,765
Altamira	2.005034	3,383,009		6.250000	2,216,417	5.382470	9,173,434	300,575,124
Antiguo Morelos	2.308921	3,895,745	3.703704		875,622	0.894071	1,523,780	32,047,485
Burgos	2.191104	3,696,957	3.703704		875,622	0.747391	1,273,791	26,002,865
Bustamante	2.121018	3,578,704	3.703704		875,622	0.800277	1,363,926	29,195,894
Camargo	2.092251	3,530,166		6.250000	2,216,417	0.948255	1,616,127	41,706,133
Casas	1.285003	2,168,131	3.703704		875,622	0.470497	801,876	23,677,405
Ciudad Madero	2.181022	3,679,946		6.250000	2,216,417	4.908675	8,365,937	295,285,477
Cruillas	1.837373	3,100,122	3.703704		875,622	0.590608	1,006,583	22,503,972
Gómez Farías	3.458960	5,836,157	3.703704		875,622	1.224520	2,086,970	34,288,370
González	2.107974	3,556,695		6.250000	2,216,417	1.522357	2,594,579	70,903,234
Güémez	2.777052	4,685,602	3.703704		875,622	1.149587	1,959,260	39,355,434
Guerrero	1.889383	3,187,876		6.250000	2,216,417	0.657099	1,119,905	27,489,384
Gustavo Díaz Ordaz	1.982913	3,345,685		6.250000	2,216,417	0.908051	1,547,607	39,493,528
Hidalgo	2.298092	3,877,473	3.703704		875,622	1.153133	1,965,304	45,229,234
Jaumave	1.954781	3,298,219	3.703704		875,622	0.897536	1,529,686	37,160,199
Jiménez	1.375872	2,321,451	3.703704		875,622	0.578829	986,508	28,381,062
Llera	1.650504	2,784,825	3.703704		875,622	0.831860	1,417,753	37,858,276
Mainero	2.161799	3,647,512	3.703704		875,622	0.699245	1,191,735	23,744,822
El Mante	2.121750	3,579,939	3.703704		875,622	3.029344	5,162,962	156,772,503
Matamoros	2.368567	3,996,383		6.250000	2,216,417	11.294210	19,248,912	619,542,022
Méndez	2.158153	3,641,360		6.250000	2,216,417	0.731282	1,246,336	27,107,002
Mier	2.214975	3,737,233		6.250000	2,216,417	0.752479	1,282,463	28,222,503
Miguel Alemán	2.019658	3,407,683		6.250000	2,216,417	1.164136	1,984,057	56,419,727
Miquihuana	4.069842	6,866,872	3.703704		875,622	1.293257	2,204,120	29,005,327
Nuevo Laredo	2.027937	3,421,652		6.250000	2,216,417	8.732328	14,882,654	523,361,506
Nuevo Morelos	2.209893	3,728,659	3.703704		875,622	0.735191	1,252,998	25,046,305
Ocampo	1.954157	3,297,166	3.703704		875,622	0.867492	1,478,481	35,754,036
Padilla	2.183677	3,684,426	3.703704		875,622	0.938362	1,599,266	35,942,343
Palmillas	6.392321	10,785,492	3.703704		875,622	1.952374	3,327,464	32,275,305
Reynosa	2.089547	3,525,604		6.250000	2,216,417	13.769836	23,468,163	834,981,368
Río Bravo	2.236923	3,774,265		6.250000	2,216,417	3.251806	5,542,108	175,434,924
San Carlos	2.173028	3,666,458	3.703704		875,622	0.829323	1,413,429	30,554,892
San Fernando	1.960337	3,307,594		6.250000	2,216,417	1.726687	2,942,822	84,318,042
San Nicolás	2.089836	3,526,092	3.703704		875,622	0.648063	1,104,505	22,023,915
Soto la Marina	2.621538	4,423,210	3.703704		875,622	1.303453	2,221,497	50,246,250
Tampico	2.115838	3,569,964	3.703704		875,622	7.029635	11,980,725	424,985,547
Tula	2.168132	3,658,197	3.703704		875,622	1.251655	2,133,217	52,399,776
Valle Hermoso	2.096838	3,537,906		6.250000	2,216,417	1.934558	3,297,100	99,202,750
Victoria	2.084979	3,517,897	3.703704		875,622	7.663308	13,060,705	473,626,392
Villagrán	2.601074	4,388,682	3.703704		875,622	0.905711	1,543,619	28,933,701
Xicoténcatl	2.576658	4,347,487	3.703704		875,622	1.255816	2,140,307	49,120,355
TOTAL	100.000000	168,725,764	100.000000	100.000000	59,104,466	100.000000	170,431,684	5,142,149,832

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 4

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS).

Las participaciones que corresponden a los Municipios, por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, integrarán el Fondo Estatal de Participaciones a Municipios.

Los factores que deberán aplicarse para la distribución de los montos a cada Municipio del Fondo Estatal de Participaciones, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

I.- El 14 por ciento del mismo por partes iguales a cada uno de los 43 Municipios.

II.- El 70 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

III.- El 16 por ciento restante, se dividirá en dos partes iguales:

A).- La primera de ellas será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = A_i / TA$$

Donde:

CE = Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_i = Monto de la recaudación del Impuesto Predial en el Municipio "i" en el año inmediato anterior para el cual se efectúe el cálculo.

TA = La suma de la recaudación que por el Impuesto Predial hayan obtenido todos los Municipios del Estado.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación de Predial el monto efectivamente cobrado del impuesto a la propiedad urbana, suburbana y rústica durante el ejercicio de que se trate sin incluir accesorios, y descontando los importes que por cualquier concepto representen una disminución en el importe de ingresos del impuesto, así como cualquier estímulo o apoyo que reciban los contribuyentes para pagar o por haber pagado este impuesto.

B).- La segunda mitad, será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = A_{ti} / TA_t$$

Donde:

CE = Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_{ti} = Monto de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos obtenida en el Municipio "i" conforme al domicilio declarado por los contribuyentes al efectuar el pago de este impuesto.

TA_t = Suma de la recaudación que por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, haya obtenido el Estado en todos los Municipios.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos el monto cobrado durante el ejercicio de que se trate, así como las cantidades subsidiadas por concepto de dicho impuesto sin incluir accesorios.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

El Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá tomando como base el crecimiento porcentual de cada uno de los Municipios del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua comparando los dos ejercicios fiscales anteriores al actual, se determinará la sumatoria de los porcentajes y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá en un 60 por ciento a partes iguales entre los Municipios productores o extractores de petróleo o gas en el Estado y el 40 por ciento restante entre los demás Municipios en partes iguales.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL.

El 9/11 de la Cuota a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, se distribuirá en un 70 por ciento atendiendo al número de habitantes por Municipio y el 30 por ciento se distribuirá tomando como base el crecimiento porcentual de la recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua de cada uno de los Municipios. Al respecto, mediante la comparación de los dos ejercicios fiscales anteriores al presente, se determinará la sumatoria de los porcentajes, y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

PARTICIPACIONES POR EL 100% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, POR EL SALARIO DEL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS.

Asimismo, corresponderá a los Municipios el 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del Municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales y se cumpla además con los requisitos que al efecto señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 5

VARIABLES PARA EL CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS

(CIFRAS DE IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS DE AGUA E IMPUESTO SOBRE TENENCIA EN PESOS)

MUNICIPIO	ENCUESTA INTERCENSAL 2015	IMPUESTO PREDIAL		DERECHOS DE AGUA		TENENCIA 2017
		2016	2017	2016	2017	
Abasolo	12,100	820,907	1,024,645	0	2,412,259	498,010
Aldama	29,183	2,662,998	3,089,486	9,116,040	9,571,594	2,259,171
Altamira	235,066	49,697,658	52,251,221	219,755,895	222,283,045	24,729,605
Antiguo Morelos	9,902	382,144	723,258	1,142,544	1,065,621	604,031
Burgos	4,428	451,061	502,214	0	0	242,794
Bustamante	8,062	249,135	268,516	0	0	564
Camargo	15,762	1,583,415	1,730,327	13,023,648	13,799,533	4,835,875
Casas	4,179	874,796	595,528	396,775	234,773	0
Ciudad Madero	209,175	38,347,266	46,205,755	195,533,166	213,000,282	64,541,782
Cruillas	1,937	386,152	353,238	0	0	0
Gómez Farías	9,186	456,517	700,800	0	227,818	1,408,657
González	43,757	4,658,791	5,070,181	15,792,133	16,836,138	3,080,703
Güémez	15,560	1,340,908	1,585,000	0	523,430	995,469
Guerrero	4,439	1,565,317	1,375,868	2,222,596	2,260,861	740,193
Gustavo Díaz Ordaz	15,398	1,500,833	1,811,922	7,129,359	6,883,988	1,732,557
Hidalgo	22,799	955,725	1,140,984	2,409,420	2,788,741	777,742
Jaumave	15,296	709,787	739,512	2,578,260	2,526,572	1,461,427
Jiménez	8,165	702,055	825,268	2,416,743	1,355,233	659,462
Llera	16,555	1,731,005	1,599,734	2,210,588	1,706,087	754,789
Mainero	2,493	276,724	313,341	0	0	0
El Mante	117,648	11,673,524	11,248,331	62,862,062	69,113,305	20,928,187
Matamoros	520,367	71,811,896	73,937,548	396,525,950	489,746,982	66,005,899
Méndez	4,122	730,283	895,741	158,996	0	84,389
Mier	4,326	1,054,909	1,132,418	2,528,818	2,901,201	1,280,899
Miguel Alemán	27,447	3,803,561	4,177,109	14,268,293	14,369,802	7,779,220
Miquihuana	3,555	142,114	301,200	0	0	21,265
Nuevo Laredo	399,431	117,262,146	110,840,748	347,095,787	367,677,258	73,956,780
Nuevo Morelos	3,551	242,227	303,997	613,988	657,494	252,854
Ocampo	13,828	1,699,613	1,508,778	1,656,858	1,824,207	782,492
Padilla	13,927	664,742	739,060	1,833,665	2,033,256	898,566
Palmillas	1,705	181,463	256,389	136,677	777,011	71,387
Reynosa	646,202	164,338,321	158,881,941	443,378,326	486,392,035	139,720,360
Río Bravo	126,887	21,374,962	23,680,081	62,128,206	71,237,116	20,036,571
San Carlos	8,723	1,141,238	1,211,197	0	302,579	0
San Fernando	55,981	6,245,908	5,821,835	16,192,699	16,530,228	5,237,061
San Nicolás	1,038	101,865	110,804	0	0	0
Soto la Marina	25,419	3,269,762	3,052,352	7,206,095	10,902,867	1,680,484
Tampico	314,418	60,765,036	58,015,505	320,729,197	352,152,088	98,110,756
Tula	29,560	1,124,173	1,707,697	8,587,538	8,992,024	1,465,127
Valle Hermoso	64,188	10,118,048	11,505,019	30,651,768	31,935,477	9,964,599
Victoria	346,029	55,246,451	55,036,947	269,364,183	288,881,365	136,672,358
Villagrán	6,165	724,404	723,923	0	476,565	533,426
Xicoténcatl	23,739	2,511,699	2,462,152	4,734,273	7,025,189	3,494,971
Total	3,441,698	645,581,538	649,457,570	2,464,380,549	2,721,404,027	698,300,482